



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CENCOSUD COLOMBIA S.A.. HÉCTOR DARÍO CIFUENTES TRUJILLO EJECUTIVO COMERCIAL VENTA EMPRESA CANAL ESTATAL
Hector.cifuentestrujillo@cencosud.com.co 3176427395

OBSERVACION No. 1

Conforme con lo hablado en sesión de aclaraciones del día de ayer 19 de febrero de 2025 y, reiterando el interés de Cencosud Colombia S.A. de participar en la presente convocatoria, a continuación, nos permitimos formular las siguientes observaciones las cuales determinarán nuestra participación.

- En el documento: *PLIEGO DE CONDICIONES* apartado 2.2 *CAPACIDAD FINANCIERA*.

"La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2023 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso. La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se hará sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará habilitado financieramente, el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:"

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	\leq al 65 %
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	\geq al 100 % del presupuesto Oficial
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Indeterminado ó \geq a 5
LIQUIDEZ	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	\geq a 1.0 Veces

Observación 1: Nos permitimos reiterar lo expuesto en documento de observaciones al prepliego de condiciones. La naturaleza comercial del modelo de negocios de Grandes Superficies o Almacenes de Cadena, donde se comercializan productos de consumo masivo altamente competitivos en precios y cuyos márgenes promedio oscilan en un 20% y entre un 10% a 12% luego de gastos operaciones; presentan un panorama general para las diferentes compañías que se incluyen en este sector. Entendiendo que la capacidad o incapacidad de respuesta comercial y logística de diferentes empresas pertenecientes a diversos mercados o modelos de negocios, no puede medirse someramente con fórmulas de matemática financiera; sino que, es necesario ahondar en diferentes aspectos que permitan determinar si para este caso puntual un oferente está en capacidad de cumplir satisfactoriamente un proceso contractual tan importante.

El resultado del año 2023 fue excepcionalmente contraído en la medida en que vivimos una coyuntura de desaceleración del consumo que nos llevó a priorizar menores precios para nuestros clientes, sin trasladarles la totalidad del incremento de precios de nuestros proveedores por la coyuntura inflacionaria, sacrificando temporalmente rentabilidad, en una decisión de inversión en fidelización para nuestros clientes. Esta inversión se reducirá llevando nuevamente a resultados operacionales y de rentabilidad más elevados en la medida en que el consumo se reactiva en la economía.

En cuanto a la cobertura de intereses, nuestro endeudamiento está principalmente otorgado por nuestra casa matriz, y con terceros, únicamente manejamos endeudamiento temporal (< 30 días) para necesidades puntuales de capital de trabajo, por lo que la baja cobertura de intereses no refleja realmente un riesgo financiero.

Es necesario indicar que la situación financiera de Cencosud Colombia S.A. ha sido constante y estable desde los últimos años, lo cual ha permitido ejecutar simultanea y satisfactoriamente contratos con objeto de Suministro de Bonos canjeables por alimentos para población en condición de alta vulnerabilidad, para diferentes entidades como:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Entidad	Unidad Ejecutora	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	de Valor
Secretaría Distrital de Integración Social	Unión Temporal Cencosud Colsubsidio 2022	30/06/2022	15/06/2023	\$71.216.409.470
Secretaría Distrital de Integración Social	Unión Temporal Cencosud Colsubsidio Participación de Cencosud 50%	24/10/2017	31/07/2020	\$175.949.469.115
Caja Familiar de Compensación Compensar	Cencosud Colombia S.A.	01/06/2020	01/01/2021	\$16.153.869.905
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FIDUPREVISORA S.A.	Cencosud Colombia S.A.	22/05/2020	01/03/2021	\$298.277.800

Para el año 2024, se le adjudicaron a Cencosud Colombia S.A., dos procesos de licitación que tienen como objeto la entrega y redención de bonos canjeables por alimentos para población en condición de alta vulnerabilidad del distrito por valores de \$24.909.316.300 y \$12.889.870.000, dichas operaciones se han cumplido a cabalidad sin que el resultado financiero con corte a diciembre 31 de 2023 haya representado algún riesgo para la operación.

Con el fin de que la entidad pueda contar con oferentes de amplio reconocimiento en el mercado, con experiencia certificada en la atención de este tipo de programas, con capacidad técnica y operativa para la ejecución de este tipo de contratos y por supuesto propendiendo la pluralidad de oferentes, comedidamente nos permitimos solicitar a la entidad ajustar la obligación de indicadores mínimos financieros, quedando de la siguiente manera:

ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 65%
CAPITAL DE TRABAJO POSITIVO MAYOR A \$0
LIQUIDEZ MAYOR IGUAL A 1,00

Finalmente, no tener en cuenta la "Razón de Cobertura de Intereses"

Es claro que, la evaluación de los indicadores financieros se realiza con base en la información registrada en el RUP del oferente; sin embargo y para mayor claridad o análisis de la entidad, estamos dispuestos a compartir a la entidad el balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2023.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: al evaluar las observaciones de los proponentes, entendemos que este mercado tiene peculiaridades en su operación que dificultan el cumplimiento de los indicadores establecidos en la convocatoria. Por lo tanto, nuestra propuesta es la siguiente:

Endeudamiento: Menor o igual al 65%

Capital de Trabajo: Mayor que \$0

Liquidez: Mayor o igual a 1,00

No tener en cuenta la "Razón de Cobertura de Intereses"

Lo anterior se justifica de la siguiente manera:

Razón de Endeudamiento: Este indicador evalúa los parámetros aceptables establecidos por la universidad en buenas prácticas financieras, garantizando así la solidez y sostenibilidad de las empresas, y evaluando la capacidad de cumplimiento de las obligaciones financieras de los proponentes.

Razón de Capital de Trabajo: Comprendemos que la razón de capital de trabajo es esencial para evaluar la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Nos aseguramos de que las



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

empresas participantes presenten una razón de capital de trabajo que demuestre su capacidad para operar eficientemente y cumplir con los compromisos del contrato. Por lo tanto, se considera viable la disminución del requisito para este indicador a un valor positivo mayor a cero, ya que los ciclos operativos de la empresa, es decir, el tiempo que transcurre entre la adquisición de materias primas y la venta del producto final, pueden reducir la necesidad de capital de trabajo. Además, si la empresa tiene una historia de estabilidad financiera y buenas prácticas de gestión, se puede tener más confianza en su capacidad para operar con un menor capital de trabajo, lo que justifica una reducción en los requerimientos sin aumentar el riesgo percibido.

Razón de Liquidez: La universidad considera que las empresas deben mantener niveles adecuados de liquidez para afrontar cualquier contingencia y asegurar que cumplan con los criterios establecidos, pudiendo enfrentar adecuadamente sus obligaciones contractuales. Por lo tanto, es pertinente mantener este indicador.

Razón de Cobertura de Intereses: Es viable aceptar la eliminación de la razón de cobertura de intereses como un criterio de evaluación en este proceso de contratación. Consideramos que otros indicadores financieros son más relevantes para evaluar la capacidad de las empresas para cumplir con los términos del contrato. La razón de cobertura de intereses, aunque importante, puede ser más adecuada para evaluar empresas con estructuras de deuda complejas y altos niveles de financiamiento. En el contexto específico de la contratación de bonos alimenticios, este indicador puede no ser tan pertinente como otros que reflejan la liquidez y el manejo eficiente de recursos.

Al centrarnos en las razones de endeudamiento, capital de trabajo y liquidez, priorizamos la sostenibilidad financiera a corto y mediano plazo y la capacidad de las empresas para mantener operaciones estables y cumplir con los compromisos del contrato. Estos indicadores permiten evaluar mejor la capacidad de la empresa para afrontar contingencias y mantener una operatividad eficiente.

OBSERVACION No. 2

- En el documento: *PLIEGO DE CONDICIONES* apartado 2.4.1.1. *FACTOR DE EVALUACIÓN COBERTURA GEOGRÁFICA - ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 200 PUNTOS.*

"En este criterio, se asignarán hasta doscientos (200) puntos al oferente que cuente con el mayor número de supermercados disponibles para el canje de los bonos, en las diferentes localidades de Bogotá D.C; y municipios aledaños (sabana de Bogotá), los puntos se asignarán como se describe a continuación."

COBERTURA GEOGRAFICA NUMERO DE ALMACENES	COLOCAR EL NUMERO DE ALMACENES
1 A 10 ALMACENES	25
11 A 20 ALMACENES	50
21 A 30 ALMACENES	75
31 A 40 ALMACENES	100
41 A 50 ALMACENES	125
MAS DE 50 ALMACENES	200

Observación 2: Respetuosamente consideramos que lo solicitado en este factor de evaluación no es concordante con lo detallado en el numeral 1.34.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

"El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la focalización establecida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a pesar de la obligación, de carácter técnico, del contratista, consistente en garantizar que los bonos se hagan efectivos en los lugares de suministro señalados en la propuesta ganadora y, en el caso de beneficiarios ubicados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., garantizar que cuenta con almacenes de su propia red o de redes en convenio, con cobertura nacional".

Solicitamos a la entidad considerar como factor de evaluación y puntuación, la totalidad de supermercados propios con los que dispone el oferente dentro del territorio nacional y no solo en la ciudad de Bogotá, adjuntando el listado de puntos de venta con su correspondiente ubicación. Lo anterior ya que la entidad deja abierta la posibilidad de que algunos estudiantes rediman el bono fuera de la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO se acepta la observación. La Universidad requiere tener una cobertura a nivel distrital (Bogotá) y municipios aledaños como: Soacha, Sibaté, Chía, Tocancipá, Mosquera, Funza, Cota, Cajicá, Zipaquirá, Sopo, con la finalidad de garantizar mayor accesibilidad para los estudiantes, teniendo en cuenta que son los lugares donde reside la mayor cantidad de estudiantes.

OBSERVACION No. 3

- En el documento: *PLIEGO DE CONDICIONES* apartado anexo 4 *CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES*.

Observación 3: Solicitamos se pueda emplear un formato alternativo debidamente suscrito por quien determine la Ley; para el caso de Cencosud Colombia S.A. la revisoría fiscal es realizada por un tercero que emite la certificación de aportes parafiscales una sola vez al mes bajo un único formato y no realiza certificaciones especiales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, siempre y cuando el formato utilizado cumpla con los requisitos de las normas vigentes y aplicables, esto es, que el representante legal del oferente o su revisor fiscal, según corresponda, certifique que el oferente está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como que ha hecho el correspondiente pago, al menos, durante los últimos 6 meses.

OBSERVACION No. 4

- En el documento: *PLIEGO DE CONDICIONES / Anexo 8*

Observación 4: Se reitera la observación 2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO se acepta la observación. La Universidad requiere tener una cobertura a nivel distrital (Bogotá) y municipios aledaños como: Soacha, Sibaté, Chía, Tocancipá, Mosquera, Funza, Cota, Cajicá, Zipaquirá, Sopo, con la finalidad de garantizar mayor accesibilidad para los estudiantes, teniendo en cuenta que son los lugares donde reside la mayor cantidad de estudiantes.

OBSERVACION No. 5

- Con respecto al literal 1.11 *CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2025*.

Observación 5: Teniendo en cuenta que algunas de las observaciones planteadas en la sesión del día de ayer 19 de febrero de 2025, requirieron de reiteración en la etapa de pliego de condiciones por la necesidad de un análisis más exhaustivo especialmente en lo referente a obligaciones financieras, agradecemos considerar la ampliación en el plazo para el cierre de la presente convocatoria por lo menos en dos días hábiles más, es decir, hasta el día 3 de marzo de 2025.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Lo anterior, teniendo en cuenta que existen factores determinantes en el presente documento de observaciones para considerar la participación de Cencosud y requerimos de un tiempo más amplio para la preparación de la propuesta más conveniente para las partes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación; se mantiene lo establecido en el Pliego de condiciones lo anterior sustentado en la atención de los estudiantes que resulten beneficiarios a partir del 15 de marzo del presente año.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CORPORATIVA JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS JUAN CAMILO DUEÑAS ARB DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS CORREO: juan.duenas@jeronimo-martins.com DIRECCIÓN: CALLE 100# 7 - 33 TELEFONO: 3103978057

OBSERVACION No. 1

Dentro de la oportunidad legal prevista en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública del asunto, comedidamente ponemos bajo su consideración las siguientes observaciones al referido Pliego de Condiciones Definitivo:

1. Sea lo primero señalar, que es del interés de **Jerónimo Martins Colombia S.A.S.**, participar en dicho Convocatoria Pública y poner a disposición de la Universidad y de sus estudiantes la amplia red de establecimientos de comercio que a nivel nacional que ya supera las 1.440 tiendas en más de 378 municipios del país bajo la marca Tiendas Ara y que para el caso particular de Bogotá y Cundinamarca super los 300 establecimientos.
2. Bajo ese entendido, resulta pertinente mencionar que el propósito de Jerónimo Martins Colombia, es el de democratizar el acceso a productos de calidad y a soluciones alimentarias a través de una estrategia orientada a la creación de valor, definida por una filosofía de desarrollo sostenible, con la que buscamos atender las necesidades diarias de millones de consumidores a lo largo y ancho del territorio nacional, servicio que hemos desarrollado con la amplia experiencia del Grupo Jerónimo Martins, con operaciones en el sector retail en países como Portugal, Polonia, República Checa, Eslovaquia y Colombia, a través de una propuesta de valor basada en alimentos de calidad a precios competitivos.
3. De esta manera, nos permitimos remitir los siguientes comentarios a los Pliegos Definitivos de la Convocatoria Pública del asunto, para que puedan ser considerados por la Universidad con el fin de ampliar la posibilidad de tener pluralidad de oferentes en este proceso y, entre ellos, Jerónimo Martins Colombia a través de su marca Tiendas Ara.

OBSERVACION No. 1

- Documento: Pliego de Condiciones
- Capítulo: 2.2 Capacidad Financiera, que señala:

"La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2023 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso. La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se hará sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará habilitado financieramente, el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:"

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	\leq al 65 %
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	\geq al 100 % del presupuesto Oficial
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Indeterminado ó \geq a 5
LIQUIDEZ	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	\geq a 1.0 Veces



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Jerónimo Martins Colombia S.A.S Calle 100 N. 7-33 Piso 12, Edificio Capital Tower, Bogotá, Colombia

"La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2023 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso. La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se hará sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. Se considerará habilitado financieramente, el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:"

SOLICITUD:

- 1) Modificar el Indicador Nivel de Endeudamiento, para que el requisito de cumplimiento de menor o igual al 65% sea reemplazado por Menor o Igual al 100%.
- 2) Eliminar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- 3) Eliminar el requisito de cumplimiento del 100% del presupuesto oficial para el Indicador de Capital de Trabajo y en su lugar, se propone evaluar la capacidad de generación de ingresos, el capital de trabajo reflejado en las compras a proveedores durante 2023 y la cobertura de inventarios, que se encuentra en un promedio de 27 días.
- 4) Modificar el Indicador de Liquidez, para que el requisito de cumplimiento de ≥ 1 vez sea modificado a ≥ 0.3 veces.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD:

El año 2023, se caracterizó en el ámbito económico por una política monetaria restrictiva con el objetivo de contener la inflación, cerrando el año con una cifra de 9,28%, muy superior al rango meta establecido por el Banco de la República del 3%. El ciclo económico dejó como resultado un crecimiento económico a cierre del año de solo el 0,6%, con cifras negativas en sectores clave de la economía como industria, construcción y comercio. Según Fenalco y un análisis hecho de las cifras de crecimiento económico por parte del DANE, el cluster de comercio experimentó una caída en 2023 del 2,8% y el consumo de los hogares en el país sobre el cual se fundamenta en una proporción importante el crecimiento económico, tuvo un dramático estancamiento alcanzando tan solo una variación del 1,1%.¹

En ese mismo sentido, el sector comercio realizó en 2023, un gran esfuerzo por contener la inflación en la división de gasto de alimentos y bebidas no alcohólicas que había cerrado el 2022 con una cifra del 27,81% y en el caso particular de Jerónimo Martins Colombia y tiendas Ara, realizamos una inversión en precio para apoyar la difícil situación de las familias en Colombia a causa de la inflación en el mes de mayo de 2023, lo cual profundizó aún más, el resultado operacional negativo de la compañía en ese año (Ver Link)².

Así mismo, el modelo Hard Discount (Tiendas de Bajo Costo) se caracteriza por un enfoque en la comercialización en volumen en lugar de márgenes brutos elevados oscilando estos, entre el 10% y el 20%. En esa misma línea, la rentabilidad sobre activos puede ser inferior al 10%, características propias del segmento discount, lo que en forma adicional, implica que los indicadores financieros se mantengan en terrenos negativos por varios años sin que esto implique o ponga en duda la capacidad financiera de una compañía como Jerónimo Martins Colombia en el corto, mediano y largo plazo y refuerza el hecho de considerar el análisis de mercado con variables que pueden presentar diferencias entre los diferentes segmentos en el retail como los discount, el canal moderno, especializado o tradicional como las tiendas de barrio.

La solicitud de modificar y/o eliminar los indicadores financieros antes mencionados, se realiza para que la Universidad pueda evaluar de manera más precisa la capacidad financiera de los posibles oferentes interesados en participar en la Convocatoria Pública, y de esta manera cumplir satisfactoriamente con las condiciones de participación previstas en el pliego de condiciones.

Así las cosas, resultan relevantes las siguientes situaciones, que sustentan en forma fáctica la solicitud realizada:

- I. **Expansión y Endeudamiento:** Desde 2013, la compañía ha implementado un plan de expansión, incursionando en diversos municipios del país con la apertura de 120 tiendas en promedio anual, con una inversión estimada en € 1.000 millones en los últimos 10 años para apertura de tiendas y centros de distribución. Este crecimiento ha sido apalancado principalmente por aportes de capital del único socio y financiamiento con entidades financieras, lo que ha derivado en un nivel de endeudamiento superior al 90%. Esta situación es común en el sector para empresas en proceso de expansión, y se constituye en uno de los fundamentos de la solicitud de modificación del **indicador de Endeudamiento, de forma que se permita que este pueda ser del 100%**.
- II. Igualmente se propone eliminar el **indicador de Razón de Cobertura de Intereses**, considerando el proceso de expansión del negocio y el comportamiento del sector en esta etapa de crecimiento, ya que, si se observa este indicador en empresas similares del segmento discount (Tiendas de Bajo Costo), se podrá hacer visible que aquellas empresas con planes de expansión



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

agresivo como el nuestro, presentan indicadores similares sin que esto implique falta de solidez financiera de la empresa, y mucho menos riesgo en la ejecución de obligaciones contractuales, como las que se podrían derivar del contrato de suministro que pretende suscribir la Universidad.

- III. **Generación de EBITDA y Capital de Trabajo:** Desde 2021, la compañía ha generado consistentemente un EBITDA (Utilidad Antes de Impuestos, Intereses, Depreciaciones y Amortizaciones) positivo, lo que garantiza la capacidad de generar ingresos suficientes para financiar su operación y asegurar su viabilidad operativa. En 2023, la compañía generó ventas en sus 1.281 tiendas por un valor de 12.3 billones de pesos y realizó compras a proveedores por un valor promedio de 10 billones de pesos, hechos que sustentan su capacidad financiera y la de la ejecución del contrato que se derive de la adjudicación de la convocatoria pública del asunto.
- IV. Es por esta razón, que nuestra solicitud está encaminada a eliminar de los requisitos habilitantes, el cumplimiento del 100% del presupuesto oficial para el indicador de Capital de Trabajo y en su lugar, se propone evaluar la capacidad de generación de ingresos, el capital de trabajo reflejado en las compras a proveedores durante 2023 y la cobertura de inventarios, que se encuentra en un promedio de 27 días, requisito que la Universidad podría estructurar solicitando el suministro de la documentación que la entidad considere necesaria para respaldar esta información.
- V. En cuanto a la Liquidez y Gestión de Activos, la estrategia de la compañía en la administración de activos se centra en financiar la operación al menor costo financiero posible y con ello poder ofrecer su propuesta de valor de precios bajos. Como resultado, al cierre de 2023, la compañía presenta un promedio de días de cartera inferior a 1 y días de pago a proveedores superiores a 50 días, lo que le proporciona liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo y con ello garantizar la solidez requerida por la Universidad para cumplir con el objeto del contrato que pretende suscribir.
- VI. En consecuencia, se solicita la modificación del requisito de cumplimiento del indicador de Liquidez de ≥ 1 vez a ≥ 0.3 veces, considerando lo anteriormente expuesto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: al evaluar las observaciones de los proponentes, entendemos que este mercado tiene peculiaridades en su operación que dificultan el cumplimiento de los indicadores establecidos en la convocatoria. Por lo tanto, nuestra propuesta es la siguiente:

Endeudamiento: Menor o igual al 65%

Capital de Trabajo: Mayor que \$0

Liquidez: Mayor o igual a 1,00

No tener en cuenta la "Razón de Cobertura de Intereses"

Lo anterior se justifica de la siguiente manera:

Razón de Endeudamiento: Este indicador evalúa los parámetros aceptables establecidos por la universidad en buenas prácticas financieras, garantizando así la solidez y sostenibilidad de las empresas, y evaluando la capacidad de cumplimiento de las obligaciones financieras de los proponentes.

Razón de Capital de Trabajo: Comprendemos que la razón de capital de trabajo es esencial para evaluar la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Nos aseguramos de que las empresas participantes presenten una razón de capital de trabajo que demuestre su capacidad para operar eficientemente y cumplir con los compromisos del contrato. Por lo tanto, se considera viable la disminución del requisito para este indicador a un valor positivo mayor a cero, ya que los ciclos operativos de la empresa, es decir, el tiempo que transcurre entre la adquisición de materias primas y la venta del producto final, pueden reducir la necesidad de capital de trabajo. Además, si la empresa tiene una historia de estabilidad financiera y buenas prácticas de gestión, se puede tener más confianza en su capacidad para operar con un menor capital de trabajo, lo que justifica una reducción en los requerimientos sin aumentar el riesgo percibido.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Razón de Liquidez: La universidad considera que las empresas deben mantener niveles adecuados de liquidez para afrontar cualquier contingencia y asegurar que cumplan con los criterios establecidos, pudiendo enfrentar adecuadamente sus obligaciones contractuales. Por lo tanto, es pertinente mantener este indicador.

Razón de Cobertura de Intereses: Es viable aceptar la eliminación de la razón de cobertura de intereses como un criterio de evaluación en este proceso de contratación. Consideramos que otros indicadores financieros son más relevantes para evaluar la capacidad de las empresas para cumplir con los términos del contrato. La razón de cobertura de intereses, aunque importante, puede ser más adecuada para evaluar empresas con estructuras de deuda complejas y altos niveles de financiamiento. En el contexto específico de la contratación de bonos alimenticios, este indicador puede no ser tan pertinente como otros que reflejan la liquidez y el manejo eficiente de recursos.

Al centrarnos en las razones de endeudamiento, capital de trabajo y liquidez, priorizamos la sostenibilidad financiera a corto y mediano plazo y la capacidad de las empresas para mantener operaciones estables y cumplir con los compromisos del contrato. Estos indicadores permiten evaluar mejor la capacidad de la empresa para afrontar contingencias y mantener una operatividad eficiente.

OBSERVACION No. 2

- Documento: Pliego de Condiciones
- Capítulo: 2.2 Secciones 1.2.E t 2.7., al respecto el Pliego de Condiciones señala:
 - i 1.2. (alcance) literal e "Emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos canjeables por alimentos de la canasta básica alimenticia, a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario para la vigencia 2025";
 - ii (ii) y (ii) y 2.7. (distribución de los bonos), el cual indica "La entrega electrónica del bono alimenticio se hará mensualmente, previa solicitud del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, para lo cual se allegará una lista con la siguiente información":

SOLICITUD:

- 1) Aclarar la eventual obligación de "emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos", así como la disposición de la sección 2.7 bajo las siguientes consideraciones:

Permitir la emisión y entrega de bonos virtuales de manera directa por parte del contratista adjudicatario a los beneficiarios, con el fin de disminuir riesgos asociados a la suplantación, ya que la entrega y distribución implicaría la emisión de bonos virtuales de códigos únicos como complemento al número de identificación el cual sería verificado en punto de venta, esto en atención a lo previsto en la Nota 1 de dicha sección.

- 2) Confirmar si la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas tiene la autorización para el tratamiento de datos personales de los estudiantes beneficiarios. Lo cual asumimos que es así.

En caso tal que la confirmación de la consulta que antecede sea positiva, agradecemos a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, publicar el formato usado para la recolección de datos de los estudiantes, a efectos de verificar que en efecto los datos puedan ser usados por Jerónimo Martins Colombia S.A.S o quien sea adjudicatario de la Convocatoria, de forma exclusiva para el objeto del proceso, o en su defecto, dejar explícito en caso se realice una adenda al pliego, el trámite eventual de un proceso de autorización de tratamiento de datos con los fines únicos de emitir y entregar los bonos virtuales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: 1) Los bonos son virtuales y deberán ser redimidos únicamente por las personas que la universidad remita al operador. La información que se remitirá es: Nombre y apellido y número de documento de identidad. 2) Los estudiantes que se inscriban al proceso de selección del programa de apoyo alimentario autorizan a la Oficina de Bienestar Universitario el manejo de su información, en los términos de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Ley 1266 de 2008 "por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones" y Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.", y sus decretos reglamentarios; así como, la Resolución de Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas No. 432 del 30 de agosto de 2016 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de datos personales".

OBSERVACION No. 3

- Documento: Pliego de Condiciones
- Capítulo: 2.4 Factores de evaluación (2.4.1.1. y 2.4.1.2.)

SOLICITUD:

1) Asignar mayor puntaje al factor cobertura Geográfica dentro del pliego de condiciones considerando que es un beneficio para los estudiantes poder realizar la redención de los bonos virtuales en lugares cercanos a su domicilio o lugares de visita frecuente y en el sector del retail existen oferentes como es el caso de Jerónimo Martins con amplia presencia y capilaridad tanto en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca y el país en general. Jerónimo Martins Colombia a través de sus Tiendas Ara cuenta con establecimientos de comercio en todas las localidades de la parte Urbana de Bogotá y en la gran mayoría de municipios de Cundinamarca con más de 300 establecimientos de comercio.

2) Disminuir la asignación de 700 puntos a la variable de mayor número de bonos adicionales a los establecidos, ya que ésta variable en el sentido propuesto puede privilegiar aquellos oferentes con márgenes altos y por ende precios en los productos mayores. El número de bonos adicionales está estrictamente ligado a la rentabilidad de la operación y en ese sentido los segmentos o canales con mayores precios tienen mayor capacidad de ofrecer mayores números de bonos por el mismo valor de la operación sin que esto en efecto represente un beneficio para los estudiantes quienes podrán acceder a menor número de productos por el valor del bono, lo que podría ser visible en el estudio de mercado adelantado por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: 1) No se acepta la observación ya que el proceso de evaluación se realiza bajo los principios de transparencia e imparcialidad, por lo tanto, la puntuación asignada corresponde a las condiciones necesarias que evalúa la universidad para adelantar el proceso de contratación. 2) No se acepta la observación ya que con estos bonos adicionales se podrán beneficiar más estudiantes, además dentro de los Ítem de evaluación no se considera el valor unitario de los productos ofertados por el operador, sino únicamente los ítems descritos en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 4

Buscando fortalecer el objeto del proceso de convocatoria pública y con ello la concurrencia de pluralidad de oferentes, de manera respetuosa considerar por parte de la Universidad.

SOLICITUD:

- 1) Que los beneficiarios puedan hacer redenciones parciales de los bonos en tanto representa un beneficio adicional para los estudiantes y esto no afecta las condiciones administrativas ni de pago de los bonos efectivamente redimidos, en tanto la Universidad solo reconocerá a la empresa que sea adjudicada el valor efectivamente redimido en los productos permitidos.
- 2) Qué en futuros proceso se permita igualmente la presentación de oferentes con bonos físicos recargables para robustecer el proceso de seguridad y trazabilidad
- 3) El factor precio sea una variable por considerar en tanto se maximizaría el beneficio percibido por la población estudiantil objeto del presente proceso de convocatoria pública.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Las anteriores consideraciones y solicitudes las realizamos en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, y libre competencia.

En cuanto a la materialización de la libre competencia, ello encuentra sustento jurídico bajo el artículo 333 de la Constitución Política, en la medida que el Estado debe buscar ampliar la competencia y mejorar la iniciativa privada a través del estudio y análisis de las condiciones habilitantes de todos los posibles oferentes por sector, siendo necesario que las entidades puedan revisar dichos requisitos, si con ello se mejoran las condiciones para maximizar la competencia, por lo que un ajuste en los requisitos financieros podría generar un entorno más competitivo, lo que resulta esencial para obtener las mejores condiciones económicas posibles en los contratos públicos, ampliando la participación de empresas que de otro modo no podrían competir debido a las barreras que impone una exigencia financiera demasiado estricta.

La flexibilización de los requisitos de capacidad financiera podría garantizar que un mayor número de empresas, especialmente aquellas con capacidad técnica y experiencia, pero con menor capacidad financiera, puedan participar de manera competitiva en el proceso de convocatoria pública, sin que con ello se afecte necesariamente la capacidad del contratista para cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas del contrato, lo cual, además de verificarse con la idoneidad técnica, está respaldado con las garantías contractuales, más aún si el no cumplimiento de los indicadores financieros, se debe no a su falta de gestión financiera, sino a las características propias y modo de operación del mercado del retail.

En esa medida, insistimos en la flexibilización de los requisitos habilitantes de capacidad financiera de la convocatoria, para que los mismos resulten razonables y ajustados a la naturaleza de las obligaciones propias del contrato de suministro de los bonos redimibles por alimentos, a los riesgos inherentes a la ejecución del mismo y a las características del sector, de modo que, no se limite innecesariamente la competencia y se garantice la eficiencia del proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: 1) No se acepta la solicitud en cuanto a la redención parcial de los bonos, teniendo en cuenta que el objetivo de apoyo alimentario es brindar un apoyo en el ámbito de la alimentación a los estudiantes en el transcurso del semestre académico, motivo por el cual es un requisito indispensable redimir la totalidad del bono por que con esto se garantiza mejorar la condición de vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes. 2) Se tendrá en cuenta la solicitud realizada, no obstante, para el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la trayectoria del programa se evidencia mayor efectividad con los bonos virtuales lo que garantiza un monitoreo efectivo del beneficio. 3) Para esta solicitud la puntuación asignada corresponde a las condiciones necesarias que evalúa la universidad para adelantar el proceso de contratación

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN